



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 4 de Diciembre de dos mil veinte (2020)

En virtud al control de legalidad que se debe realizar en cada etapa procesal, tal como lo contempla el artículo 132 del C.G.P., se observa que el despacho incurrió en un error, al fijar fecha para audiencia de rendición de cuentas conforme lo preceptúa el inciso 1° del artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, esto por cuanto la misma **solo** procede un año después de que el guardador designado aceptó la entrega de los bienes del pupilo y en el presente asunto, la audiencia de entrega de bienes no ha quedado en firme, toda vez que los intervinientes objetaron el inventario presentado por el auxiliar de la justicia, el cual se encuentra en trámite.

Por lo anterior es del caso dejar sin valor y efecto el auto de fecha 25 de noviembre de 2020, el cual fijó fecha para audiencia de exhibición de balance e inventario de bienes, el cual reposa en el Cuaderno 1, identificado con el número 23.

Lo anterior, por cuanto los autos ilegales no atan al juez ni a las partes como lo ha señalado la Honorable Corte Suprema de Justicia en reitera jurisprudencia:¹

“Que lo ilegal no ata a un funcionario judicial, a este punto se ha referido en múltiples oportunidades la jurisprudencia cuando ha dicho que, los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tiene fuerza de sentencia, ni virtud para constreñirla a asumir una competencia de que carece”, cometiendo así un nuevo error”.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (4)

La Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casacion Civil. Magistrado ponente: Silvio Fernando Treejos Bueno. Bogota D.C. Radicacion No 6664. Sentencia 096 de veinticuatro 24 de mayo de dos mil uno (2001)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

717bb72187deb2c966f1efc1477a527de843ea7f26dd4adcd148373c6fc3b3d8

Documento generado en 03/12/2020 09:56:33 p.m.



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia